



RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución 6 de febrero de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de mejora y perfeccionamiento de la Instalación existente de una fabricación de piensos compuestos ubicada en el término municipal de Zaragoza, promovido por Cuarte, SA actualmente Cuarte, SL. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2020/9866).

Con fecha de 23 de febrero de 2007, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución 6 de febrero de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de mejora y perfeccionamiento de la Instalación existente de una fabricación de piensos compuestos ubicada en el término municipal de Zaragoza, promovido por Cuarte, SA (Expte. INAGA 500301/02/2005/7147).

Con fecha 31 de marzo de 2008, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 12 de marzo de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 23 de febrero de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, referente a emisiones a la atmósfera. (Expte. INAGA 500301/02/2007/10927).

Con fecha 13 de abril de 2009, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 2 de febrero de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 23 de febrero de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, referente a residuos peligrosos. (Expte INAGA 500301/02/2008/9988).

Con fecha de 30 de enero de 2014, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución 16 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de mejora y perfeccionamiento de la Instalación existente de una fabricación de piensos compuestos ubicada en el término municipal de Zaragoza, promovido por Cuarte, SA (Expte. INAGA 500301/02/2013/8988).

Por Resolución de 25 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera no sustancial la modificación prevista consistente en modificar la línea existente para fabricar piensos ecológicos, instalación de dos nuevas líneas productivas de fabricación de piensos con una capacidad de producción de 30 t/h cada una. Además se instalará una nueva caldera de vapor a gas natural de 1.815.000 Kcal/h (2,15 Mw), para dar servicio tanto a la línea de piensos ecológicos como a las dos líneas nuevas, dejando la caldera existente como reserva. Por otra parte se implementará medidas de minimización de residuos. La ampliación podrá ser puesta en marcha siempre y cuando Cuarte, SL solicite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la modificación puntual de su Autorización Ambiental Integrada para que refleje la nueva capacidad, consumos y emisiones de la planta. (Expte. INAGA 500301/02/2019/9872).

Con fecha 2 de diciembre de 2020, se recibe en el Registro General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por parte de Cuarte, SA, documentación técnica relativa a la baja del foco de emisión número 3 y la actualización de los residuos generados en la instalación, que da lugar al presente expediente de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada.

Con fecha 28 de diciembre de 2020, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, justificación del abono de la tasa correspondiente a la tramitación del expediente.

Con fecha 8 de febrero de 2021, recibe en el Registro General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por parte de Cuarte, SA, documentación técnica relativa al requerimiento de información realizado por este Instituto con fecha de 9 de diciembre de 2020.

Con fecha 29 de octubre de 2021, se notifica al promotor el perceptivo trámite de audiencia para que pueda personarse, si lo desea, en este Instituto y pueda conocer el expediente completo antes de resolver la solicitud promovida por Cuarte, SA, de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la planta de fabricación de piensos compuestos, en el término municipal de Zaragoza, disponiéndose para ello de un plazo de 10 días. Durante el periodo de trámite de audiencia no se han presentado alegaciones.

Considerando que en la documentación se justifica que, con las operaciones de tratamiento actualizadas, que la mayoría de sus residuos peligrosos son enviados a un gestor autorizado para su valorización (un 93,3%) y aunque solo se envían a gestor autorizado para su valoración el 43% de los residuos no peligrosos, la empresa ha justificado que los residuos de materias primas (52 t) no se puede reutilizar en el proceso ni tampoco valorizar, por los que se considera cumplido el condicionado relativo a la prevención y priorización de los residuos.

Considerando que Cuarte, SL, ha cumplido con el condicionado relativo a la prevención y priorización en la gestión de los residuos establecido en su autorización.



Considerando que en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se establece que la Autorización Ambiental Integrada podrá ser modificada puntualmente a solicitud del titular de la instalación.

Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye a este Instituto la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Visto el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución 6 de febrero de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de mejora y perfeccionamiento de la Instalación existente de una fabricación de piensos compuestos ubicada en el término municipal de Zaragoza, promovido por Cuarte, SA actualmente Cuarte, SL, en el siguiente sentido:

1. Se elimina el foco 3 asociado a las piqueras número 1 y número 2 del apartado 1.4 Emisiones a la atmósfera.
2. En un plazo máximo de 3 meses desde la publicación de la presente Resolución deberá dismantelar el foco número 3 y presentar documentación justificativa de dicho dismantelamiento al Servicio de Control Ambiental.
3. Se sustituye el condicionado 1.6. Producción de Residuos, 1.10. Control de la producción de residuos y 1.5.bis.— Jerarquía en la gestión de residuos, por el siguiente ANEXO.

ANEXO I PRODUCCIÓN DE RESIDUOS Y SU CONTROL

A) Prevención y priorización en la gestión de residuos.

Conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Cuarte, SL, deberá gestionar los residuos generados en la planta aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

En lo que respecta a la gestión posterior, Cuarte, SL, prioriza la valorización frente a la eliminación en aquellos residuos de las tablas de los apartados B.— Producción de Residuos Peligrosos y C.— Producción de residuos no peligrosos del presente anexo para los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación R. Para el resto de residuos, en los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación D, en el plazo máximo de 6 meses desde la presente Resolución Cuarte, SL deberá presentar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, para su aprobación, memoria técnica de las medidas previstas para la adaptación de las operaciones de gestión actual a las operaciones prioritarias de valorización establecidas en el Catálogo Aragonés de Residuos. La adaptación de la gestión a las operaciones prioritarias deberá estar implementada en un plazo máximo de un año desde la presente Resolución.

B) Producción de residuos peligrosos.

Cuarte, SL se encuentra inscrita en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos, según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el número de inscripción AR/PP-4246/2009 para los siguientes residuos:



Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código HP	Operación de tratamiento actual	Operación de tratamiento prioritaria
Residuos de tóner de impresión que contiene sustancias peligrosas	080317	0,095	HP14	D15	R3-R5
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados con ellas	150110	0,5	HP05	R3	R3-R4-R5
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	130205	4,5	HP14-HP05	R9	R9/R1
Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos	160506	0,02	HP06	D15	R2-R3-R6
Tubos fluorescentes	200121-31	0,04	HP14	R13	D5-D9
Absorbentes, materiales de filtración(incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas	150202	0,05	HP05	D15	R3-R5-R7-R9
Filtros de aceite	160107	0,2	HP05	D15	R4-R9
Pilas que contienen mercurio	160603	0,001	HP14	D15	R4-R5
Envases metálicos , incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa (Aerosoles vacíos)	150111	0,04	HP14	R13	R4
RAEES	200135	0,15	HP14	R13	R3-R4-R5
Pintura caducada	080111	0,01	HP14	R13	R2-R3
TOTAL		5,61			

Todos los residuos peligrosos generados en el proceso de fabricación de Cuarte, SL, deberán ser etiquetados y almacenados correctamente, en almacén cubierto, pavimentado y destinado a tal efecto.

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

C) Producción de residuos no peligrosos.

Los residuos no peligrosos que se generan en la actividad son los siguientes:



Residuos no peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Operación de tratamiento actual	Operación de tratamiento prioritaria
Materiales inadecuados para el consumo o elaboración (residuos de materias primas)	20304	52	D5	R3/R1
Envases de plástico (sacos correctores de piensos)	150102	7	R13	R3
Envases de madera	150103	45	R13	R3/R1
Envases de papel y cartón	150101	24	D5	R3
Metales ferrosos	160117	10	R12/13	R4
Mezcla de residuos municipales	200301	6	R3-R4-R5	R3-R4-R5
TOTAL		144		

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado A de este ANEXO.

- Los residuos no peligrosos generados en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado, conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los residuos domésticos generados deberán gestionarse de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y a las Ordenanzas Municipales de Zaragoza. En cualquier caso, se fomentará la segregación de residuos por materiales y se depositarán en los contenedores de recogida selectiva, si ésta existe, para facilitar su reciclado y/o valorización posterior.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**